

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2019-A-MDSS

San Sebastián, 25 de febrero del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

**VISTO:** La Opinión Legal N° 0092-2019-GAL-MDSS de fecha 14 de febrero del 2019, el Informe N° 039-2019-MDSS-GM-OSO-JGFBA de fecha 08 de febrero del 2019, el Informe N° 001-2019-GECA/OSO/MDSS de fecha 07 de febrero del 2019, el Informe N° 007-2019-MDSS-GM-OSO-JGFBA de fecha 06 de febrero del 2019, el Informe N° 062-SGEO-GI-2019-MDSS/AQM de fecha 06 de febrero del 2019, el Informe 008-SGEO-GI-2019-MDSS/JNCF de fecha 05 de febrero del 2019, el Informe N° 06-2018-GI-MDSS/GLS de fecha 31 de enero del 2019; y

### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

**Que,** el numeral 6 del artículo 20°, del cuerpo normativo en referencia, entre otros que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo, el artículo 39° del citado cuerpo normativo establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo",

**Que,** mediante Resolución de Alcaldía N° 161-A-2015-MDSS-SG de fecha 20 de mayo del 2015, se aprobó el expediente técnico del PIP: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y peatonal en las calles 01,02,03 y 04 de la APV Villa el Chaparral, distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco", por un monto de S/. 1'999,590.78 con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

**Que,** mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0335-GM-2018-MDSS de fecha 23 de agosto del 2018, se resolvió aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 144 días calendario, respecto de la ejecución del PIP: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y peatonal en las calles 01,02,03 y 04 de la APV Villa el Chaparral, distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco", teniéndose entonces como nueva fecha de término el 29 de diciembre del 2018;

**Que,** la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988 que regula la ejecución de obras por administración directa, en su numeral 8) precisa que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

**Que,** con Informe N° 06-2019-GI-MDSS/GLS de fecha 31 de enero del 2019 el residente del PIP: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y peatonal en las calles 01, 02, 03 y 04 de la APV Villa el Chaparral, distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco" solicita ampliación de plazo N° 02 en merito a lo siguiente:

DESCRIPCION	N° DE DIAS
Recorte presupuestal	133
Factores climatológicos	03
<b>Total</b>	<b>136</b>

**Que,** mediante Informe N° 0039-2019-MDSS-GM-OSO-JGFBA de fecha 08 de febrero 2019 el Jefe de la Oficina de Supervisión de Obras emite conformidad a la ampliación de la plazo solicitado, además que mediante Opinión Legal N° 0092-2019-GAL-MDSS, el Gerente de Asuntos legales opina por la procedencia de la ampliación de plazo N° 02, motivo por el cual el Gerente Municipal mediante Proveído N°730-GM-MDSS de fecha 13 de febrero del 2019 solicita su aprobación del acto resolutive;

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



**Que**, con fecha de publicación en el diario oficial El Peruano de fecha 01 de diciembre de 2016, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones — INVIERTE.PE., y, deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública — SNIP; disponiéndose que su vigencia rige, a partir del día siguiente de la publicación de su Reglamento el cual fue publicado en el diario oficial El Peruano 23 de febrero de 2017, con lo cual el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- INVIERTE.PE, entró en vigencia el 24 de febrero de 2017.

**Que**, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 establece que toda referencia normativa que se realice al Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, se entiende realizada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones — INVIERTE.PE, además que, las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252 no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la norma.

**Que**, conforme establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, se exige que todo avance de obra sea ejecutado conforme al expediente técnico y habiendo advertido que el trámite indicado precedentemente guarda relación con la base legal del Decreto Legislativo N° 1252, norma vigente que es aplicada técnicamente a través de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES;

Estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02** del PIP: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y peatonal en las calles 01, 02 ,03 y 04 de la APV Villa el Chaparral, distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco" por un plazo de **136 días calendario**, teniéndose entonces que el plazo total de ejecución será de 520 días calendarios.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión de obras, cumplan con sus labores para la ejecución del presente PIP, ciñéndose para tal efecto a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y demás normas que regulen la ejecución de obras por administración directa.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** la custodia del presente Expediente Técnico que consta de 67 folios, a la Gerencia de Infraestructura para su cumplimiento a través de la Residencia de Obra, con conocimiento de la Sub Gerencia de Expedientes Técnicos.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** a la Gerencia de Infraestructura, realice el registro en el banco de inversiones -de corresponder-, tomando en cuenta para ello el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
  
Mario Teofilo Lpaiza Moriano  
ALCALDE

CC:  
Alcaldía  
Ger. Municipal  
Ger. Infraest.  
Of. Supervisión  
Ofic. Informática  
Archivo  
JV7icqqq

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**